

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 18 de marzo de 2010

relativa a la retirada de la referencia a la norma EN ISO 4869-4: 2000 «Acústica — Protectores auditivos — Parte 4: Medición de los niveles efectivos de presión acústica de orejeras para la restitución del sonido (ISO/TR 4869-4: 1998)» de conformidad con la Directiva 89/686/CEE del Consejo

[notificada con el número C(2010) 1599]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2010/165/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 89/686/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 6, apartado 1,

Visto el dictamen del Comité Permanente creado con arreglo al artículo 5 de la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas y de las reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información <sup>(2)</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) La norma europea EN ISO 4869-4: 2000 «Acústica — Protectores auditivos — Parte 4: Medición de los niveles efectivos de presión acústica de orejeras para la restitución del sonido (ISO/TR 4869-4: 1998)» fue adoptada por el Comité Europeo de Normalización (CEN) en abril de 2000, y su referencia se publicó por primera vez en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el 6 de octubre de 2005 <sup>(3)</sup>.
- (2) Alemania planteó oficialmente una objeción a la norma EN ISO 4869-4: 2000.
- (3) Alemania basó su objeción oficial en que la norma EN ISO 4869-4: 2000 no cumple los requisitos establecidos en el anexo II de la Directiva 89/686/CEE, ya que el método de ensayo para orejeras de atenuación acústica indicado en esa norma tiende a sobreestimar la eficacia del protector auditivo ensayado y los resultados no son ni representativos de la exposición de los usuarios ni reproducibles.

(4) Habiendo examinado la norma EN ISO 4869-4: 2000, la Comisión ha establecido que la norma no cumple plenamente los requisitos básicos de salud y seguridad establecidos en las secciones 1.1.2.1 y 3.5 del anexo II de la Directiva 89/686/CEE.

(5) Debe, por tanto, eliminarse la referencia a la norma EN ISO 4869-4: 2000 de la lista de normas armonizadas publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, de manera que el cumplimiento de las normas nacionales pertinentes por las que se transponga la norma armonizada EN ISO 4869-4: 2000 ya no confiera la presunción de conformidad con las exigencias esenciales de salud y seguridad de la Directiva 89/686/CEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

## Artículo 1

Se elimina la referencia a la norma EN ISO 4869-4: 2000 «Acústica — Protectores auditivos — Parte 4: Medición de los niveles efectivos de presión acústica de orejeras para la restitución del sonido» (ISO/TR 4869-4: 1998) de la lista de normas armonizadas publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

## Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 18 de marzo de 2010.

Por la Comisión  
Antonio TAJANI  
Vicepresidente

<sup>(1)</sup> DO L 399 de 30.12.1989, p. 18.

<sup>(2)</sup> DO L 204 de 21.7.1998, p. 37.

<sup>(3)</sup> DO C 247 de 6.10.2005, p. 2.